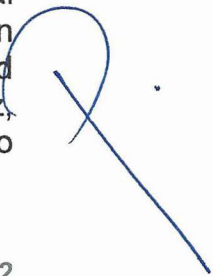


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATOYAC DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA ALEJANDRA CRUZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA C. SÍNDICA MAYRA MARLEN MARTÍNEZ PEÑA, AMBAS DEL MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE, CONSEJERA PRESIDENTA, EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN COMPAÑÍA DE LA MTRA. SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIÉNES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DENOMINADO “JORNADAS PARA CONSTRUIR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN JALISCO”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

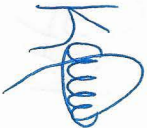
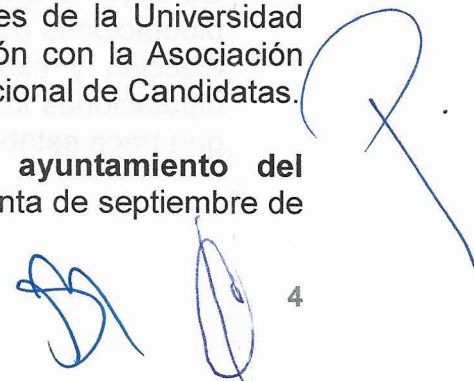
1. **Reforma de “Paridad en Todo”.** El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que otorgó una protección concreta al derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres que protege el artículo 4º, párrafo primero, de la Carta Magna, a través del principio constitucional de paridad de género que rige y es aplicable a todo cargo de elección popular -titulares de Poderes Ejecutivos; senadurías y diputaciones federales en el Congreso de la Unión, diputaciones locales en la integración de congresos estatales; y, todos los cargos de los ayuntamientos-; derivado de la consigna consistente en que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, sin que se haya establecido excepción o limitante respecto de algún cargo.
2. **Reforma de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.** El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Como parte de dichas reformas se contemplaron diversas disposiciones que tienen impacto en la participación política de las mujeres en México en el marco del ejercicio de los derechos de libertad e igualdad sustantiva, pues tienen como propósito fundamental otorgar herramientas jurídicas para combatir los actos de violencia en razón de género contra las mujeres y contribuir a que gocen del derecho humano a una vida libre de violencia en el ámbito político-electoral.

- 
3. **Armonización de las reformas en Jalisco.** El uno de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Decreto 27922/LXII/20, por el que se reformaron y adicionaron las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, la Ley Orgánica de la Fiscalía y el Código Electoral del Estado de Jalisco; tendentes a armonizar la legislación local en cuanto a la regulación y sanción de la conducta de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
4. **Lineamientos de paridad de género aplicables a la postulación e integración de los ayuntamientos de los municipios de la entidad para el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021.** El veintisiete de diciembre de dos mil veinte, posterior a una extensa cadena impugnativa, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió el Acuerdo IEPC-ACG-083/2020, en el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SG-JDC-175/2020 y acumulados, en que se determinó la necesidad de modificar los *Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco*, expedidos por este organismo público local electoral, para contemplar en el universo de los ciento veinticinco municipios de la entidad, un bloque construido bajo el criterio poblacional compuesto por los diez municipios más poblados de la entidad y otro gran bloque integrado en orden decreciente bajo el criterio de competitividad conformado por el resto de los ciento quince municipios, agrupados a su vez, en subbloques, a fin de observar el principio de paridad. Por tanto, en el acuerdo
- 
- 
- 

mencionado, el máximo órgano de dirección de este instituto, realizó los cambios necesarios para acatar la ejecutoria mencionada.

5. **Lineamientos de paridad de género aplicables a la postulación e integración del congreso del estado de Jalisco, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021.** El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, una vez extinta la respectiva cadena impugnativa, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió acuerdo mediante el cual dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electores del Ciudadano SG-JDC-195/2020, en que se ordenó modificar los *Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco*, expedidos por este organismo público local electoral, con el propósito de contemplar en los bloques de alta y baja competitividad postulaciones, de al menos, dos fórmulas de un género distinto en los primeros cinco distritos electorales integrantes de la lista, de forma tal que no se concentraran candidaturas de fórmulas de un mismo género en los distritos que ocuparan los últimos cinco lugares de dichos segmentos. En consecuencia, en aquel acuerdo, el Consejo General dio cumplimiento dicha orden, al integrar las reglas previstas por el órgano jurisdiccional federal.
6. **Jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.** El seis de junio del mismo año, se celebraron elecciones constitucionales para las elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes a los cargos de elección popular correspondientes a los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal, lo cual correspondió al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
7. **Cómputo distrital y calificación de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.** El día nueve de junio de dos mil veintiuno, los Consejos Distritales Electorales realizaron el cómputo de la elección de diputaciones por ambos principios; asimismo, efectuaron la calificación de la elección y expidieron las constancias de mayoría respecto a las veinte diputaciones locales de mayoría a favor de las fórmulas triunfadoras, de las que trece estaban integradas por mujeres.

- 
8. **Constancia de mayoría, declaración de validez y asignación de regidurías de representación proporcional para la integración de los municipios del estado de Jalisco y asignación de diputaciones por el mismo principio de elección para la integración del Congreso de la entidad.** El trece de junio siguiente, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió las respectivas constancias de mayoría y declaración de validez a favor de las planillas que obtuvieron el triunfo en los ciento veinticinco municipios de la entidad federativa, de las cuales veintiséis están encabezadas por mujer. Por otra parte, se asignaron las dieciocho curules de representación proporcional para la integración del órgano legislativo de la entidad, de las cuales, once de ellas, fueron obtenidas por mujeres.
 9. **Diagnóstico efectuado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de los obstáculos, limitaciones y dificultades de la participación política de las mujeres jaliscienses.** Durante el mes de agosto del mismo año, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, llevó a cabo un ciclo de reuniones virtuales de diagnóstico denominadas *"Recuperando la voz de las mujeres en el proceso electoral 2020-2021"* en las que se identificaron determinados obstáculos, limitaciones y dificultades para la participación política sustancial de las mujeres; las cuales, entre otras, se utilizaron de base para formular el proyecto estratégico a manera de curso-taller dirigido a la reconstrucción de espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco, que es materia del presente convenio.
 10. **Estudio de investigación a cargo del Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE, Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, en colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales AMCEE y la Red Nacional de Candidatas.** En el mes de septiembre siguiente, se presentó en el Foro *"Estrategias para la atención de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en Proceso Electorales: Red de Candidatas 2018-2021"*, un estudio cuyo objeto consistió en recoger y visibilizar la distintas experiencias de las candidatas en los pasados comicios, confeccionado con base en resultados de encuestas realizadas a las mujeres participantes del proceso electoral reciente, el cual se denominó *"Experiencias políticas de mujeres. Proceso Electoral 2020-2021"* y estuvo a cargo del Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE, en vinculación con el Programa de Posgrado de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM y en colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales AMCEE y la Red Nacional de Candidatas.
 11. **Elección extraordinaria para la renovación del ayuntamiento del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El treinta de septiembre de
- 

dos mil veintiuno, una vez que diversas fuerzas políticas agotaron la cadena impugnativa en torno a la elección de munícipes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en última instancia, declaró nula la elección en el citado municipio a través de la sentencia dictada en el expediente del recurso de reconsideración SUP-REC-1876/2021, ordenando al Congreso del Estado de Jalisco, la emisión de la convocatoria para la elección extraordinaria, lo que se cumplimentó el posterior cuatro de octubre y al día siguiente se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral extraordinario de referencia para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del aludido municipio, fijando, entre otras fechas, el veintiuno de noviembre para la celebración de la respectiva jornada electoral.

12. **Designación de la presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.** El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la ciudadana Paula Ramírez Höhne, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
13. **Toma de protesta de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.** El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, compareció ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la ciudadana Paula Ramírez Höhne a fin de rendir protesta como Consejera Presidenta del mismo.
14. **Declaración de validez de la elección extraordinaria para la integración del ayuntamiento del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, una vez que se realizó el cómputo municipal, el Consejo General del referido Instituto Electoral dictó acuerdo mediante el cual declaró la legalidad y validez de la elección de munícipes en el Proceso Electoral Extraordinario para la renovación de la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; expidiéndose la constancia de mayoría a la planilla ganadora encabeza por el género femenino, circunstancia que en su oportunidad, se confirmó por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
15. **Acuerdo de rotación de presidencias de las comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.** El quince de febrero de dos mil veintidós, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco celebró sesión pública en la que emitió acuerdo mediante el cual aprobó la rotación de la presidencia respectiva para quedar a cargo de la Consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

16. **Aprobación de la agenda de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.** El tres de marzo del año en curso, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió acuerdo mediante el cual aprobó la agenda institucional de la propia Comisión, en cuyas actividades se contempla la implementación de capacitación especializada para la atención de los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género dirigido a la integración de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos. Así mismo, se consideró oportuna la elaboración de contenidos, materiales, manual, cuadernillo de trabajo, infografías, base de datos y actualización del micrositio del órgano colegiado interno con relación a la creación de un curso-taller, su logística y difusión en la entidad federativa, en torno a la orientación, identificación, defensa y erradicación de las conductas que pueden actualizar la mencionada violencia.
17. **Conversatorio virtual de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** El dieciséis de marzo del presente año, se presentó en el conversatorio virtual *"La participación y representación política de las mujeres en el ámbito municipal"*, un estudio titulado *"Elementos que inhiben la denuncia formal de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para una participación con Igualdad"* a cargo de la *Red de Apoyo de Mujeres Municipalistas A.C*; del cual sobresale información relevante en cuanto a los índices de mujeres víctimas en los municipios de Jalisco, que no denunciaron la conducta de violencia política durante el pasado proceso comicial
18. **Acuerdo del Consejo General de aprobación de las agendas de las comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y de la realización de las Jornadas para construir espacios libres de violencia contra las mujeres en Jalisco.** El veintiocho de abril del presente año, en sesión pública del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se aprobó, entre otras, la agenda institucional de actividades de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

De igual forma, en la sesión pública de referencia, el Consejo General determinó aprobar mediante el acuerdo IEPC-ACG-026/2022, la realización de las *"Jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco"*; así como el respectivo Plan de Trabajo que forma parte integral del mismo; concebido a partir de los eventos realizados a manera de diagnóstico respecto de la participación política de las mujeres en nuestra entidad y que dio como resultado la elaboración de un proyecto estratégico

para la implementación de un curso, en modalidad de taller, con el propósito de establecer las bases conceptuales, metodológicas y herramientas con la finalidad de resignificar el espacio político en el que se desenvuelven las mujeres y generar las condiciones para combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género; materia del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara:

I.I Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes, legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; así mismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III, IV, VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, párrafo 1 y 3, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.II Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL INSTITUTO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado Instituto y se aplique la perspectiva de género en su desempeño de conformidad con el artículo 120 del Código Electoral local.

I.III Que son objetivos de "EL INSTITUTO" garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, electoral y de participación ciudadana en el Estado, como lo señala el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.IV Que tal como lo establece en el título II, del Plan Ejecutivo de las *Jornadas para la construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco* aprobado por el Consejo General del órgano administrativo electoral de la entidad, el veintiocho de abril del presente año, mediante acuerdo IEPC-ACG-26/2022; se prevén actividades preparatorias para su implementación, entre las que se encuentran la firma de convenios marcos de colaboración entre el Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con municipios, el Congreso de la entidad y los órganos aliados en la implementación y desarrollo del proyecto.

Acorde con lo anterior, la suscripción del presente instrumento atiende a la trascendencia que para "EL INSTITUTO", reviste tutelar la participación política de la ciudadanía en un contexto de libertad e igualdad sustantiva, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en cumplimiento a los mandatos del bloque de constitucionalidad y las normas reglamentarias, con la finalidad de respetar el contenido del principio de paridad con base en el cual diversas mujeres fueron postuladas y accedieron a los diversos cargos de elección popular en los recientes proceso electorales ordinario y extraordinario, así como el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito político electoral.



I.V Que de acuerdo al artículo 41 Bis, fracción I, de la de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco promover la cultura de la no violencia en el marco de los derechos político electorales de las mujeres.

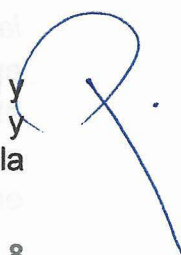
I.VI Que la Mtra. Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta de "EL INSTITUTO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.VII Que para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio la Oficialía de Partes del organismo público electoral local, localizada actualmente en la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.VIII. "EL INSTITUTO" señala también como correo electrónico para recibir notificaciones derivadas del presente convenio, la Oficialía de Partes Virtual cuyo micrositio está disponible en página institucional <http://www.iepcjalisco.org.mx>.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

II.I Que el municipio libre es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado de Jalisco, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se desprende del artículo 115 fracción II de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos correlativo del diverso numeral 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.II Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción XV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; es obligación del ayuntamiento, ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones e implementar acciones a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

II.III Que con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, toda autoridad administrativa como lo es "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los preceptos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

II.IV Que de acuerdo con el artículo 9, fracciones I, III, VII, VIII de la norma ordinaria estatal indicada en punto que antecede, la autoridad, como es la conferida por el municipio al respectivo ayuntamiento; promoverá que se garantice a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, el derecho a ser tratadas con respeto, preservando su dignidad, integridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos; recibir información veraz, científica y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en los roles de género discriminatorios; así como, acceder a los procedimientos expeditos y accesibles de procuración de justicia con perspectiva de igualdad de género, sin menoscabo de cualquier otra derecho.

II.V Que de conformidad al artículo 41, fracciones I, III, VIII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; podrán implementar protocolos y políticas públicas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres; promover en coordinación con las instancias especializadas, cursos de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad de género y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; así como, celebrar con dependencias públicas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

II.VI Que está representado en este instrumento por el Presidente Municipal y la Síndica Municipal, quienes en términos de lo dispuesto en los artículos 47 y 52

fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco; tienen respectivamente la función ejecutiva y de representación de "EL MUNICIPIO".

II.VII Que tiene su domicilio conocido en la sede oficial del cabildo municipal ubicado en el edificio destinado para tal efecto, situado dentro del territorio que corresponde a "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del estado de Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.I Su voluntad en conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio.

III.II Que se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con que comparecen en la celebración del presente instrumento.

III.III Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

En atención a los antecedentes y las declaraciones expresadas, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su voluntad institucional de acuerdo a los términos y condiciones insertos las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Diagnóstico de las condiciones de la participación política de las mujeres en el espacio político. Durante el mes de agosto de la pasada anualidad, la Comisión de Género y No Discriminación del "INSTITUTO" llevó a cabo un ciclo de reuniones virtuales a manera de diagnóstico acerca de las condiciones de la participación política de las mujeres en los comicios pasados, denominadas "*Recuperando la voz de las mujeres en el proceso electoral 2020-2021*", de las cuales se identificaron como obstáculos, limitaciones y dificultades para el ejercicio libre e igualitario de los derechos político electorales de las mujeres en dicho proceso comicial, seis aspectos fundamentales que han constituido, entre otros elementos, la base para desarrollar el proyecto de las jornadas materia del presente contrato, cuyo fin último es construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco.

Por cuanto hace a los citados obstáculos o limitaciones, se trata de los siguientes:

1. Normalización e invisibilización de la violencia política contra las mujeres en razón de género en Jalisco.
2. Desconocimiento de las rutas de atención y denuncia de la violencia política contra las mujeres en razón de género en Jalisco;

3. Falta de homologación de los criterios por parte de las autoridades locales;
4. Falta de mecanismos de acompañamiento o desconocimiento de los mismos;
5. Asumir que la violencia política contra las mujeres en razón de género en Jalisco es el “costo” por participar en la política y
6. Miedo a la denuncia o desistimiento en concluirla.

Por su parte, en el mes de septiembre siguiente, se presentó en el Foro *“Estrategias para la atención de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en Proceso Electorales: Red de Candidatas 2018-2021”*, un estudio basado en resultados de encuestas dirigidas a recoger y visibilizar las distintas experiencias de las mujeres que participaron como candidatas en los pasados comicios, denominado *“Experiencias políticas de mujeres. Proceso Electoral 2020-2021”*, el cual estuvo a cargo del Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE, en vinculación con el Programa de Posgrado de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, así como en colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales AMCEE y la Red Nacional de Candidatas.

Dicho trabajo de investigación arrojó, entre otros datos, un aumento de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; dejando al descubierto que en el pasado proceso electoral, 83% de las candidatas sufrieron algunas de las expresiones que constituyen violencia política.

Aunado a lo anterior, un diverso estudio titulado *“Elementos que inhiben la denuncia formal de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para una participación con igualdad”* a cargo de la organización ejecutora Red de Apoyo a Mujeres a Mujeres Municipalistas A.C, presentado en el conversatorio virtual efectuado el dieciséis de marzo del presente año, por el “INSTITUTO” llamado *“La participación y representación política de las mujeres en el ámbito municipal”*; mostró que en los municipios de Jalisco, el 35% de las mujeres no denunciaron la conducta de violencia política por causa de desconocimiento al respecto.

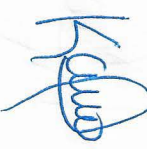
En síntesis, derivado de los análisis y estudios pertinentes, “EL INSTITUTO”, cuenta con datos precisos y objetivos que establecen la necesidad de implementar un curso que amplíe el conocimiento, orientación y defensa de la conducta en cita pero tomando en consideración el contexto municipal desde donde se vive y se percibe la vulneración del ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres en Jalisco.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de participación, colaboración y coordinación para la implementación, entre “LAS PARTES” de un curso denominado *“Jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco”*, que tiene como base un programa estratégico institucional, a efecto de que, “EL INSTITUTO” facilite a “EL

MUNICIPIO", la impartición de ese curso en formato de taller, en el que se establecen las bases conceptuales, metodológicas y herramientas para resignificar el espacio político en que se desenvuelven las mujeres y generar las condiciones para combatir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, dirigido a personas servidoras públicas electas y designadas, con el fin de contribuir a la construcción y generación de espacios libres de violencia política en la administración pública, que coadyuven al cambio cultural hacia la igualdad y la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

TERCERA. De la participación, colaboración y ejecución del curso. Con el objetivo de implementar las jornadas a través de la impartición del curso, en modalidad de taller, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

"EL INSTITUTO" se compromete a:



a) **Duración y temática del curso.** Llevar a cabo en "EL MUNICIPIO" el curso materia del presente convenio con una duración de seis horas aproximadamente, en un horario comprendido de las nueve horas a las quince horas, integrado en tres módulos: 1. "*Identificando la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*"; 2. "*Vías y medios de defensa frente a la Violencia*"; y 3. "*Nuestra estrategia de prevención y difusión*". Para la impartición será dividido el grupo en dos partes a razón de género, con el fin de generar condiciones particulares para la recepción de la información en forma pertinaz y eficaz, cuyo desarrollo integral se ejecutará con el acompañamiento presencial y/o a través de videograbaciones de aliados estratégicos con la capacidad de brindar asesoría, conocimiento, especialización y experiencia, tales como la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado y Órganos Internos de Control, entre otras instituciones. (La información relativa a los puntos objeto de esta cláusula se detalla en el "**Anexo 1. Carta descriptiva del curso**").

b) **Materiales del curso.** Producir y entregar como material de apoyo pedagógico del curso:

- Un manual de la persona facilitadora que estará disponible en versión digital e impresa para funcionarias y funcionarios municipales que se comprometan a replicarlo.
- Un cuaderno de trabajo por cada persona participante en ambas versiones.
- Los videos instruccionales de autoridades competentes en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género; y,
- Postal de caja de herramientas para acceder a diversos contenidos e información de apoyo, en formato digital.

c) Productos del curso. A través del proyecto estratégico consistente en las Jornadas, además de sentar las bases conceptuales y herramientas prácticas para la prevención y atención eficaz de la violencia política en razón de género, mediante la realización del curso de sensibilización; se compromete a obtener como resultado final, la generación de una red de prevención de apoyo y acompañamiento de la conducta de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, integrada por las servidoras públicas de elección popular y/o de designación, que componen e integran los diversos ayuntamientos de Jalisco; así como a la entrega de una caja de herramientas con información de apoyo para atender la violencia política contra las mujeres en razón de género. Los productos del curso-taller se especifican a continuación:

- Red de apoyo cuya realización responderá a los objetivos de impulsar acciones de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia política, a partir de una agenda de trabajo que se diseñará durante el taller; intercambio de información útil para combatir la conducta; brindar apoyo, asesoría, seguimiento y acompañamiento a las mujeres electas y designadas; elaborar una base de datos que contenga el registro sobre los casos de respecto al tema para darles seguimiento.
- Caja de herramientas originada a partir de la recopilación de material informativo y de apoyo, impreso y digital, para prevenir y/o denunciar la violencia política, que contendrá diversos enlaces a información sobre las funciones de las personas servidoras públicas y a información sobre el ejercicio del poder; así como lo relativo a entes aliados; invitación de adhesión a la Red de Mujeres Electas de la Asociación Mexicana de Consejeras y ex Consejeras Electorales en cooperación con el Instituto Electoral Nacional; además de un listado de materiales de capacitación de los partidos políticos y datos de contacto de sus respectivas áreas de atención a la violencia política. De igual forma, se incluirá: un directorio de instituciones estatales y municipales que pueden orientar, canalizar y/o atender los posibles casos de violencia política; el registro de personas sancionadas por la citada conducta; material de apoyo y capacitación de otras fuentes (como el micrositio de la Dirección de Igualdad del IEPC Jalisco o el sitio políticas.mx); el formato de denuncia por violencia política; y el contacto del Instituto Electoral para ofrecer acompañamiento.

d) Invitación de adhesión a la Red de candidaturas electas de AMCEE. Ofrecer como parte de los instrumentos que se brindan dentro de la Caja de Herramientas mencionada, dada su trascendencia y relevancia; la oportunidad a las servidoras públicas de elección popular, de adherirse a la Red de candidatas electas, en vía de apoyo y orientación contra la violencia política, a través de la requisición y firma del formato conducente en forma física en cada uno de los recorridos del equipo de talleristas para la implementación de las jornadas.

e) Entrega de constancia. Entregar en forma virtual o física, según corresponda, la constancia de participación del curso emitido por el Instituto de Estudios e Investigación "Irene Robledo" perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

f) Integración del equipo de personas talleristas. Para la realización de las visitas a los municipios comprendidos en la primera etapa, "EL INSTITUTO" también se compromete a integrar un equipo de talleristas debidamente capacitadas compuesto por siete personas: una Consejera o Consejero Electoral; un representante de alguna institución aliada o invitada; cuatro personas talleristas, quienes tendrán bajo su responsabilidad la instrucción y ejecución del taller; así como una persona encargada del traslado del referido equipo a la sede municipal.

g) Implementación del curso. "EL INSTITUTO" programará la implementación del proyecto tanto a los 125 ayuntamientos de la entidad, como al Congreso del Estado, mediante varias fases. La primera etapa arrancará con la firma del presente instrumento y el programa culminará cuando el curso-taller se haya implementado a todos los ayuntamientos de la entidad, así como al órgano legislativo estatal.

h) Logística para la implementación en el presente año de las jornadas. Se contempla que para el año que transcurre, sea ejecutada al menos la primera fase del proyecto, que abarca los veintiséis municipios con presidencia municipal a cargo de mujer y que son: Amacueca, Arandas, Atengo, Atenguillo, Atoyac, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mixtlán, San Cristóbal de la Barranca, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Pedro Tlaquepaque, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Talpa de Allende, Tolimán, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Villa Purificación y Zacoalco de Torres; así como algunos municipios de zona metropolitana: Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan; de conformidad a la tabla que contiene el calendario del recorrido distribuido por semana asignada a cada municipio, enlistados por orden alfabético, tal como se muestra en la tabla que a continuación se inserta:

MUNICIPIO	FECHA		
	DEL	AL	MES
AMACUECA	16	20	MAYO
ARANDAS	23	27	MAYO
ATENGO	30	3	MAYO/JUNIO
ATENGUILLO	6	10	JUNIO
ATOYAC	13	17	JUNIO
HOSTOTIPAQUILLO	20	24	JUNIO
HUEJÚCAR	27	1	JUNIO/JULIO
HUEJUQUILLA EL ALTO	4	8	JULIO

MIXTLÁN	11	15	JULIO
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	18	22	JULIO
SAN JULIÁN	25	29	JULIO
SAN MARCOS	15	19	AGOSTO
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	22	26	AGOSTO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	29	2	AGOSTO/SEPTIEMBRE
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	5	9	SEPTIEMBRE
SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	12	16	SEPTIEMBRE
SANTA MARÍA DEL ORO	19	23	SEPTIEMBRE
TALPA DE ALLENDE	26	30	SEPTIEMBRE/OCTUBRE
TOLIMÁN	3	7	OCTUBRE
TOTATICHE	10	14	OCTUBRE
TUXPAN	17	21	OCTUBRE
UNIÓN DE SAN ANTONIO	24	28	OCTUBRE
UNIÓN DE TULA	31	4	OCTUBRE/NOVIEMBRE
VILLA PURIFICACIÓN	7	11	NOVIEMBRE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	14	18	NOVIEMBRE
ZACOALCO DE TORRES	21	25	NOVIEMBRE
GUADALAJARA	28	2	NOVIEMBRE/DICIEMBRE
ZAPOPAN	28	2	NOVIEMBRE/DICIEMBRE
TONALÁ	5	9	DICIEMBRE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	5	9	DICIEMBRE

En cuanto a la calendarización del resto de los municipios se programará con la debida anticipación con el fin de informar con toda oportunidad a los respectivos ayuntamientos lo conducente.

i) Estrategias de difusión. Con la finalidad de difundir las Jornadas, llevará a cabo enunciativamente algunas de las siguientes acciones generales:

- Lanzamiento en rueda de prensa.
- Firma de convenios de colaboración entre el órgano administrativo electoral local con diversos órganos, autoridades y presidentes y presidentas municipales para la realización de las jornadas.
- Presencia en medios regionales.

- Impresión de material promocional como *banners*, caja de herramientas, manuales y playeras de talleristas.
- Producción de video para redes sociales que expliquen el proyecto.

“EL MUNICIPIO” se compromete a:

a) Actividades de difusión. Difundir y promover entre las personas funcionarias públicas del ayuntamiento, con la anticipación adecuada y por los medios que estime pertinentes, las *“Jornadas para construir espacios libres de violencia contra las mujeres en Jalisco”*, para propiciar su participación en el curso-taller que se imparta en “EL MUNICIPIO”.

b) Asistencia de las personas servidoras públicas. Dotar de las condiciones y facilidades necesarias a la mayor cantidad posible de personas funcionarias públicas integrantes del órgano municipal de gobierno, para garantizar la presencia de, al menos treinta personas, en el día indicado para la realización del curso, desde el inicio y hasta su conclusión.

c) Gestión y préstamos de la sede para la ejecución del curso. Gestionar y proporcionar al “INSTITUTO”, un espacio físico a manera de salón con mobiliario acomodado en forma de herradura para concentrar un grupo de treinta personas aproximadamente, el cual pueda subdividirse para llevar a cabo la instrucción del tercer módulo del curso, en el que se separará a las personas asistentes a razón de género para facilitar la recepción de la información de forma pertinaz y eficiente; o en su caso, encargarse del préstamo de dos sedes o salones cercanos o contiguos para tal efecto.

c) Impresión del material adicional. Facilitar la impresión del material de apoyo pedagógico, en caso de que los cuadernillos de trabajo que se entreguen en formato físico por parte del Instituto Electoral del Estado de Jalisco resulten insuficientes para la cantidad de asistentes al curso, o bien, medios para que pueda ser reproducido de forma digital a las personas presentes.

d) De la cooperación para la creación de una red municipal de prevención y apoyo. Otorgar las condiciones para que las asistentes del curso, decidan de forma voluntaria optar por la creación, en ese momento o posterior al taller, de una red municipal de prevención de apoyo y acompañamiento contra las conductas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, integrada por las servidoras públicas de elección popular y/o de designación, que componen el ayuntamiento, utilizando la metodología y soporte proporcionado por “EL INSTITUTO”.

e) Adhesión a la Red de Mujeres Electas de la Asociación Mexicana de Consejeras y ex Consejeras Electorales AMCCE en cooperación con el Instituto Electoral Nacional. Las asistentes del curso, servidoras públicas de elección popular procurarán analizar la posibilidad de adherirse de forma voluntaria a la Red en comento con el fin de fortalecer los lazos institucionales, la cooperación y el apoyo transversal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

f) Calendarización y logística del curso. Indicar al "INSTITUTO", tomando como base el periodo asignado al municipio correspondiente dentro del calendario de la primera etapa descrito en el punto VI, del Plan Ejecutivo de las *Jornadas para la construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco*, el día contemplado por el ayuntamiento para realizar el curso en "EL MUNICIPIO" y, designar para tal propósito a una persona como enlace con el objetivo de facilitar la operatividad e implementación del curso materia del presente instrumento; de quien se proporcionará el nombre y teléfono para hacerse cargo de la gestión, obtención, préstamos o acondicionamiento del lugar o espacio físico que se facilite a manera de salón ya mencionado en incisos que anteceden; o en su caso, la gestión del material de papelería, equipos de reproducción o diversos insumos para la instrumentación del curso y el acondicionamiento del equipo de talleristas.

CUARTA. Vigencia. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento estará vigente a partir de la firma del mismo y hasta el treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, o bien, de manera anticipada cuando se concluya la implementación de la totalidad del curso, de acuerdo al programa y calendario que se aprueben para su impartición.

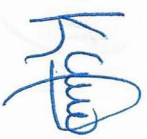
QUINTA. De la relación laboral del personal asignado para la realización del proyecto. "LAS PARTES" se comprometen a que el personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. Revocación. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá revocar el presente convenio en el momento que estimen pertinente, previa notificación por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual

deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

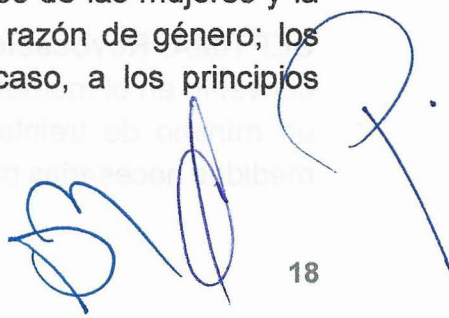
OCTAVA. Avisos y notificaciones. Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse escrito vía oficio el cual deberá de entregarse de forma fehaciente en el domicilio oficial de la parte destinataria y el órgano receptor deberá expedir el acuse de recibo correspondiente, o bien, mediante correo electrónico oficial. Al respecto, "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación realizada fuera del domicilio físico o dirección electrónica que cada una precisó en el apartado de DECLARACIONES del presente convenio, será inválida.



NOVENA. Transparencia y protección de datos. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona consultarlo, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

Los sujetos obligados por el presente instrumento que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán garantizar la protección en el manejo de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA. Resolución de conflictos e interpretación. El presente convenio es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES". Para la interpretación del presente instrumento jurídico, se atenderá lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco; los Tratados Internacionales que contengan normas en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, las Leyes Generales y Estatales, particularmente, aquellas relativas a los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; los criterios gramatical, sistemático y funcional y, de ser el caso, a los principios generales de Derecho.



DÉCIMA PRIMERA. No discriminación. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEGUNDA. Ausencia de lucro. La relación entre “LAS PARTES” es únicamente de coordinación y colaboración, por lo que el presente convenio no representa ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. Formalidades. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar con firmas originales a cada una de “LAS PARTES”, las cuales manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.



Los títulos insertos en las cláusulas únicamente tienen fines informativos.

Leído el presente instrumento y, advertidas “LAS PARTES” de su valor, alcance y consecuencias legales, no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Atoyac, Jalisco, a los catorce días del mes de junio dos mil veintidós.

Por “EL INSTITUTO”



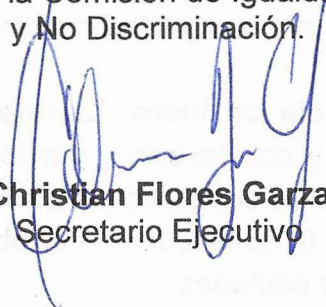
Paula Ramírez Hühne
Consejera Presidenta



Silvia Guadalupe Bustos Vásquez

Consejera Electoral

Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género
y No Discriminación.



Christian Flores Garza

Secretario Ejecutivo

Por "EL MUNICIPIO"



C. KARLA ALEJANDRA CRUZ SÁNCHEZ

Presidenta Municipal de Atoyac

C. MAYRA MARLEN MARTÍNEZ PEÑA

Síndica Municipal de Atoyac

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE MARCO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO SEÑALADO AL RUBRO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DENOMINADO "JORNADAS PARA CONSTRUIR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN JALISCO".

